MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS

Dosquebradas, 27 de junio de 2024

DE: Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental

PARA: DAGO ROBERT SANCHEZ OSORIO - DIRECTOR(A) OPERATIVO(A)

No. 20240627-7324-I

ASUNTO: Respuesta al radicado 20240613-17618-I: Solicitud de poda/remoción de individuos arbóreos y especies agrícolas sobre la ladera de norte del rio Otún, Barrio La Esneda.

Cordial saludo:

Respondiendo a su solicitud relacionada con la poda o erradicación de especies forestales y cultivos agrícolas en el sector del barrio *La Esneda* entre el Mirador de la Estancia y el *Viacrucis*, cuyo extracto versa textualmente:

> *"Por medio del presente oficio, se solicita de manera prioritaria la poda y/o remoción de individuos arbóreos que, por su tamaño y peso, afectan la estabilidad de la ladera norte del rio Otún, a la altura del barrio La Esneda y de las especies agrícolas que hacen presencia en el área de influencia desde el sector Mirador de la Badea hasta el Viacrucis, donde se pudieron identificar plantaciones de plátano y de café.*
>
> *...*
>
> *En este orden de ideas, se remite a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental, para que a partir de su capacidad operativa, implementen análisis y cultura ambiental con los propietarios de los predios del sector, que permitan determinar los individuos arbóreos que se encuentran en la zona mencionada en el presente informe y que son objeto de poda o de remoción definitiva, teniendo en cuenta los factores de análisis pertinentes para disminuir los factores que contribuyen a movimientos en masa. Adicionalmente para lo relacionado respecto a la restricción de usos de suelo que se estén presentando entre Mirador de La Badea y el Viacrucis.*
>
> *..."*

Al respecto es importante aclarar que si bien dentro de las funciones consagradas por el ***artículo 44*** del ***Decreto Municipal 117 de 2018*** a la ***Dirección Operativa de Gestión Ambiental*** [1] no se encuentra la intervención silvicultural de árboles en riesgo, esta brinda su apoyo al municipio siempre que su disponibilidad presupuestal se lo permita, mediante

la contratación de terceros para la valoración e intervención silvicultural de especies vegetales, las cuales se limitan a la poda de césped así como a la poda y tala de árboles y guaduales localizados al interior de las franjas forestales protectoras[2] de las fuentes hídricas que corren dentro del perímetro urbano de la jurisdicción municipal, cuando existe riesgo manifiesto sobre la integridad humana y/o la infraestructura aledaña, siempre y cuando dichas franjas no se encuentren registradas legalmente a nombre de terceros distintos al *Municipio de Dosquebradas*; la tala de árboles en condición de riesgo crítico emplazados en las áreas de espacio público urbano referidas en el ***artículo 71*** del ***Decreto 2981 de 2013*** siempre y cuando no se trate de individuos emplazados en áreas paralelas a corredores viales de carácter regional o nacional***;*** así como la poda de césped y la poda/tala de aquellos individuos forestales en condición de riesgo localizados en predios registrados legalmente a nombre del municipio de *Dosquebradas,* salvo las excepciones hechas en el ***Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipal (PGIRS) 2022-2027***.

Se excluyen de este alcance la poda del césped y de los árboles señalados en los artículos ***67 y 71 del Decreto 2981 de 2013*** respectivamente, los cuales son competencia de las empresas prestadoras del servicio público de aseo que operan en el municipio según sus radios de cobertura correspondientes; la poda de césped localizado sobre las vías urbanas y sobre los corredores viales rurales el cual le compete a la ***SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE DOSQUEBRADAS;*** la poda de césped y la intervención silvicultural de individuos forestales localizados al interior de instituciones educativas públicas cuya poda y tala compete directamente a la ***SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL*** de su propio presupuesto***;*** la poda de césped y la intervención silvicultural de individuos localizados en predios cuyo titular es la ***EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE DOSQUEBRADAS (EDOS),*** los cuales deben ser intervenidos por dicha entidad; así como los árboles y/o el césped existentes en predios de propiedad de la autoridad ambiental localizados dentro del municipio de ***Dosquebradas,*** cuya poda y/o tala debe ser realizada por la ***CARDER;*** y así sucesivamente dependiendo de la entidad que sea propietaria de cada predio. Lo anterior, en el marco del ***"PGIRS Municipal 2022-2027 (Actualización 2022).***

Así mismo, se exceptúa la poda de césped y la intervención silvicultural de árboles ubicados sobre las arterias viales de carácter regional y nacional que atraviesan el municipio de *Dosquebradas,* cuya intervención es competencia de los respectivos consorcios viales que las administran de acuerdo con los lineamientos de sus correspondientes ***Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)***[3]; los árboles cuyo follaje se encuentra

en conflicto con redes de conducción eléctrica, los cuales deben ser intervenidos por las empresas prestadoras del servicio de energía, en los términos del ***Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE)***, así como aquellos individuos cuyo follaje interfiere con redes de alumbrado público cuyo mantenimiento compete a las empresas prestadoras del servicio de alumbrado público; los árboles y/o césped ubicados en predios particulares o instituciones privadas y/o sus antejardines, al igual que aquellos localizados en predios de otras instituciones públicas ajenas al municipio de *Dosquebradas,* cuyo manejo silvicultural corresponde a cada propietario de acuerdo con lo señalado en los ***artículos 2.2.1.1.9.1, 2.2.1.1.9.2 y/o 2.2.1.1.9.3 del Decreto 1076 de 2015*** y en el ***artículo 71 del Decreto 2981 de 2013*** respectivamente, previo trámite de autorización ante la autoridad ambiental competente ***(CARDER)*** al igual que los relictos de guadua localizados en este tipo de predios, cuya autorización para su intervención silvicultural y/o aprovechamiento debe ser adelantada por el respectivo propietario ante dicha autoridad ambiental en los términos de la ***Resolución 1740 de 2016.***

Adicionalmente, es importante recordar que la ***DIGER Dosquebradas*** es la primera instancia competente de gestionar el riesgo dentro del territorio municipal, conforme a lo dispuesto en los ***numerales 5 y 12*** del ***artículo 32*** del ***Decreto Municipal 117 de 2018,*** y del ***artículo 14*** de la ***Ley 1523 de 2012,*** toda vez que dichas normas le asignan competencias para implementar estrategias y acciones enfocadas a promover no solo *el conocimiento*, sino también *la reducción y el manejo del riesgo de desastres*, dentro los cuales se incluyen eventos relacionados con especies forestales que generen situaciones de peligro para las personas, la infraestructura y el entorno aledaño, además de que dicha dependencia posee personal idóneo en el área forestal para brindar conceptos técnicos, y presupuesto propio para adelantar las intervenciones silviculturales necesarias para mitigar las situaciones de riesgo que les son reportadas dentro del municipio.

En ese orden de ideas, es preciso señalar que si bien la ***Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental*** de ***Dosquebradas*** en observancia del principio de ***Coordinación*** podría a solicitud, evaluar la posibilidad de apoyar eventualmente a la ***DIGER Dosquebradas*** o a cualquier otra instancia pública, en la intervención de escenarios relacionados con árboles en riesgo u otros recursos naturales afectados dentro de su jurisdicción, no está en la capacidad administrativa ni operativa para asumir las solicitudes remitidas a otras dependencias de la *Administración Municipal* además de las propias, quienes en ejercicio de sus funciones legales y de su propio presupuesto están en la obligación de atender sus respectivos trámites, incluidos los relacionados con la intervención silvicultural de especies forestales, de manera equivalente a como lo hace la

Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental con los propios.

Adicionalmente, es importante precisar que para el presente año ***2024*** nuestra dependencia aún no tiene asignados recursos para iniciar la contratación de poda y tala de árboles, por cuanto no es posible por el momento apoyar su solicitud, y nos encontramos a la espera que desde la *Administración Central* se asigne el presupuesto para atender numerosos casos de árboles en estado crítico que nos han sido reportados por algunos ciudadanos con anterioridad, los cuales se encuentran represados en un listado de priorización pendientes por intervenir.

Por el momento, le sugerimos georreferenciar los puntos donde se encuentran emplazados cada uno de los individuos forestales y cultivos referidos, así como levantar las respectivas características morfológicas de cada árbol[4] y describir los escenarios de riesgo en cada caso. Lo anterior, a fin de que puedan brindarle la respectiva asistencia técnica al(los) propietario(s) del(los) predio(s) donde se hallan emplazadas estas especies.

También se les sugiere solicitar ante el área de ***ALMACÉN*** de la ***ALCALDÍA DE DOSQUEBRADAS*** o ante el ***AREA METROPOLITANA CENTROCCIENTE*** *(mediante la georreferenciación),* la(s) ficha(s) catastrales ***IDEAMCO*** del(los) predio(s) donde se encuentran emplazados los individuos forestales y cultivos referidos, con el fin de que puedan validar con objetividad la(s) respectiva(s) titularidad(es) y partir de ahí establecer si este(os) se encuentra(n) registrado(s) a nombre del ***Municipio de Dosquebradas*** o de un tercero, y así poder determinar con certeza a quién le compete la obligación de realizar las intervenciones que se requieren. Lo anterior, teniendo en cuenta que la realización arbitraria de intervenciones por parte de cualquier entidad pública dentro de predios que se encuentran por fuera de su radio de acción legal, implica infringir lo dispuesto en el ***artículo 399*** de la ***Ley 599 de 2000.***

Al respecto y frente al particular, se debe tener en cuenta que tras consultar en la plataforma catastral ***IDEAMCO,*** se encontró que el predio donde se localizan las coordenadas de referencia ***4,823450 N 75,707546 W*** suministradas aparece registrado bajo el código catastral No. ***66170010700000004006800000000***, el nombre de ***LA BADEA VOLCANES*** y destino económico de catastro de tipo ***PECUARIO***, lo cual permite inferir que el terreno podría ser de propiedad privada siendo obligación de su propietario realizar las intervenciones requeridas. Sin embargo, para confirmar lo inferido, procedemos a remitir el presente comunicado ante el área de ***ALMACEN,*** solicitando amablemente se sirvan suministrar la respectiva ficha catastral con la titularidad del predio a fin de poder establecer quien debe realizar las intervenciones requeridas.

Mientras se valida dicha información, remitimos el caso a nuestro personal experto en reforestaciones para que en los términos del ***numeral 12*** del ***artículo 44*** del ***Decreto Municipal 117 de 2018*** se sirva brindar al(los) propietario(s) del(los) predio(s) afectado(s) la asistencia técnica requerida acerca del tipo de cobertura vegetal que debe(n) implementar sobre las áreas afectadas, a fin de contribuir a prevenir a futuro posibles procesos erosivos y consiguientes situaciones de riesgo.

Para lo relacionado con las restricciones de usos del suelo en el sector afectado, se les recomienda consultar el ***Plan de Ordenamiento Territorial de Dosquebradas*** o en su defecto consultar directamente con la oficina de ***Planeación Municipal.***

Con base en lo anterior amablemente les solicitamos en adelante, cuando sean remitidos a su despacho solicitudes relacionadas con la intervención de árboles en condición de riesgo, se sirvan atenderlas directamente conforme a sus obligaciones legales, o validar previamente la titularidad de los predios afectados para tener claro a quien le compete realizar las intervenciones requeridas, puesto que como ya se mencionó, la ***Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental de Dosquebradas*** no cuenta con la capacidad administrativa ni operativa para absorber además de las propias, el volumen de solicitudes de otras dependencias que comparten funciones en cuanto a la intervención de especies forestales en dicha condición. No obstante, para próximas oportunidades podremos someter a evaluación la viabilidad de brindarles apoyo, según la disponibilidad contractual con que se contemos en el momento, así como en las prioridades existentes.

Lo anterior, con el fin de evitarle desgastes innecesarios al aparato administrativo, de propender por la optimización de los recursos y de buscar la distribución equitativa de las obligaciones compartidas entre dependencias, así como evitarle dilaciones injustificadas al usuario, cuando lo que busca este es obtener una adecuada asesoría y recibir pronta resolución a sus solicitudes o peticiones. Lo anterior, en observancia de los principios de ***Eficacia, Economía y Celeridad*** consagrados en el ***artículo 3*** de la ***Ley 1437 de 2011.***

No siendo más el objeto del presente comunicado, quedamos atentos a resolver cualquier inquietud adicional.

[1] Adscrita a la ***SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTION AMBIENTAL DE DOSQUEBRADAS.***

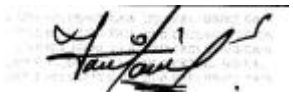
[2] Siempre y cuando dichas áreas no se encuentren registradas a nombre de titulares diferentes al municipio

de Dosquebradas.

[3] La poda de árboles en riesgo localizados en áreas de espacio público paralelas a vías de carácter nacional (*Av. Simón Bolívar* y a la *Variante La Romelia-El Pollo)* corresponde a la entidad ***INVIAS;*** mientras que aquellos paralelos a vías de carácter regional (*Av. del Ferrocarril)* corresponden al consorcio ***AUTOPISTAS DEL CAFÉ.***

[4] altura, diámetro a la altura del pecho, ancho de copa, ángulo de inclinación del tronco y ángulo de inclinación de la pendiente.

Atentamente



LUZ YASMID LOPEZ VELEZ
SECRETARIO(A) DE DESPACHO



MARYURI MARTINEZ BEDOYA
DIRECTOR(A) OPERATIVO(A)

Proyectó: Dirección de Gestión Ambiental

Copia: JOHN FRANKLIN MONTES GARCIA - ALMACENISTA, MARITZA PEREZ MARTINEZ - CONTRATISTA